

PROGRAMA DE USAID PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA
“MEJORANDO EL SISTEMA DE JUSTICIA EN
EL SALVADOR”

INNOVACIONES EN EL
NUEVO CÓDIGO
PROCESAL PENAL



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA





Objetivo:

Identificar las principales innovaciones o modificaciones en los principios que rigen el proceso penal y la estructura del proceso común y especiales, que plantea la normativa que entrará en vigor el día 1 de octubre de 2010.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

1. Principios Procesales



Introduce nuevos principios:

- 1) 3 CPP. Principio de Dignidad Humana.
- 2) 5 CPP. Principio Acusatorio. Se refiere en exclusiva a los delitos de acción penal pública.
- 3) 11 CPP. Principio de Acceso a la Justicia.
- 4) 13 CPP. Principio de Publicidad.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

1. Principios Procesales



Introduce nuevos principios:

1) 3 CPP. Principio de Dignidad Humana.

El imputado y la víctima tienen derecho a ser tratados con el debido respeto de su dignidad humana, especialmente en lo relativo a su autonomía personal e integridad física y moral.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

1. Principios Procesales



- 1) 3 CPP. Principio de Dignidad Humana. Protección en la declaración de los menores de edad.
- a) Anticipo de prueba testimonial. Art. 305 No. 5. Cuando el testigo sea menor de 12 años, previo dictamen psicológico o psiquiátrico.
- b) Modificaciones en la forma de realizar el interrogatorio. Art. 213.:
 - Menor de 12 años, obligación valerse del auxilio de padres, parientes o profesionales de la conducta.
 - Posibilidad de autorizarlo utilizando medios electrónico o de teletransmisión para salvaguardar integridad.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

1. Principios Procesales

1) 3 CPP. Principio de Dignidad Humana. Protección en la declaración de los menores de edad.

b) Modificaciones en la forma de realizar el interrogatorio. Art. 213.:

Previa declaración de reserva total o parcial de la audiencia.

c) Derechos de la víctima menor de edad. Art. 106 No. 10.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

1. Principios Procesales



1) 3 CPP. Principio de Dignidad Humana. Protección en la declaración de los menores de edad.

c) Derechos de la víctima menor de edad. Art. 106 No. 10, letra e).

A que se le brinden facilidades para la rendición de su testimonio en ambientes no formales, ni hostiles y de considerarse necesario por medio de circuito cerrado o videoconferencia; y que se grabe su testimonio para facilitar su reproducción en la vista pública cuando sea necesario y a que no sea interrogado personalmente por el imputado, ni confrontado con él, cuando fuere menor de doce años.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

1. Principios Procesales



1) 3 CPP. Principio de Dignidad Humana. Protección en la declaración de los menores de edad.

d) Derecho de Acceso a la Justicia de las niñas, niños y adolescentes. Art. 51 letra d) LEPINA.

d) **Facilidades para la rendición de su testimonio en ambientes no formales ni hostiles; y de considerarse necesario, por medio de circuito cerrado o teleconferencia, y grabación de su testimonio para facilitar su reproducción en audiencia administrativa o judicial, cuando sea posible y necesario;**



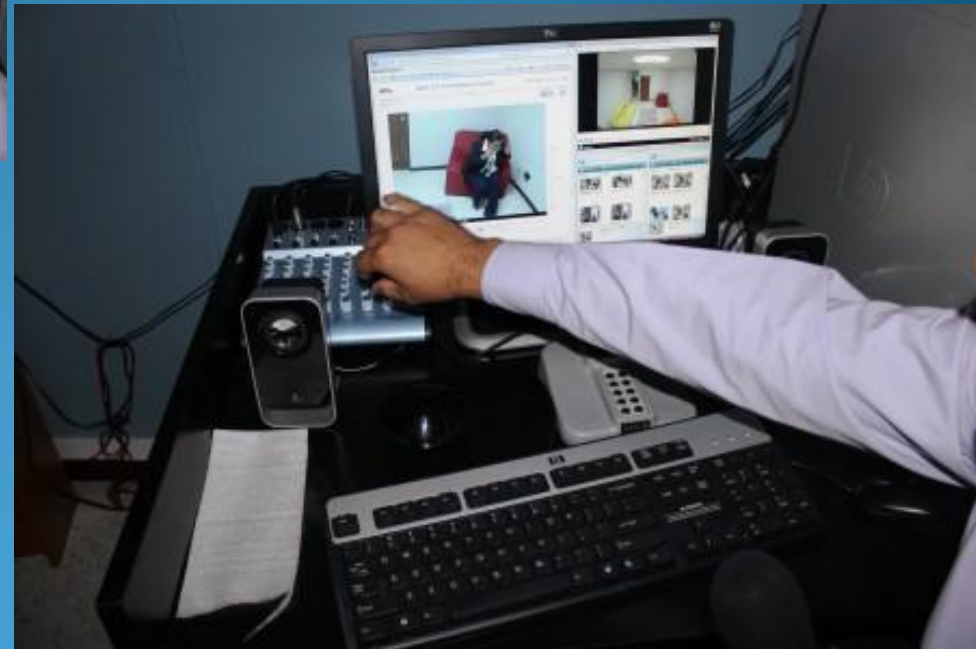
USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

d) Derecho de Acceso a la Justicia de las niñas, niños y adolescentes. Art. 51 letra d) LEPINA.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

d) Derecho de Acceso a la Justicia de las niñas, niños y adolescentes. Art. 51 letra d) LEPINA.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

1. Principios Procesales



- 1) 3 CPP. Principio de Dignidad Humana. Protección en la declaración de los menores de edad.

Incorporación mediante lectura

Art. 372.- Sólo pueden ser incorporados al juicio por su lectura: (...)

Los testimonios que se hayan recibido conforme a las reglas de la prueba anticipada, sin perjuicio de que las partes o el tribunal exijan la comparecencia personal del testigo o perito, cuando sea posible.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

1. Principios Procesales



- 2) 5 CPP. Principio Acusatorio. Se refiere en exclusiva a los delitos de acción penal pública.

La doctrina y la interpretación constitucional de la Corte Suprema de Justicia entiende que el ejercicio de la acción penal implica la facultad de disponer de la misma por parte del Ministerio Público- Fiscal y, por consiguiente, bajo el principio de separación de funciones, el juez no debe tener ninguna injerencia sobre esa facultad de disposición



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

1. Principios Procesales



3) 11 CPP. Principio de Acceso a la Justicia.

a) Tiempo de ejercicio de la acción penal o pronunciamiento de archivo, en caso de reo ausente, de CUATRO MESES dentro del proceso común. Art. 17 Inc. 3ro. [Flujo 17.pdf](#)

b) Condiciones:

1.- Denuncia o querrela.

2.- Reúnan los requisitos mínimos para la imposición de medidas cautelares.

3.- No correspondan a crimen organizado, o constituyan delitos de realización o investigación compleja (Art. 310 No. 1)



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

1. Principios Procesales



3) 11 CPP. Principio de Acceso a la Justicia.

c) Conversión de la acción penal pública en acción privada ante el archivo fiscal. Art. 29.

Condiciones:

1.- Cuando el fiscal decida archivar la investigación.
Art. 293.

2.- Lo solicite la víctima.

3.- En los siguientes casos:



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

1. Principios Procesales



c) Conversión de la acción penal pública en acción privada ante el archivo fiscal. Art. 29.

Condiciones:

3.- En los siguientes casos:

3.1.- Delitos de instancia particular.

3.2.- Delitos que no afecten gravemente el interés público, en el supuesto del No. 2 del Art. 293.

3.3.- Delitos relativos al patrimonio, salvo robo, robo agravado, extorsión o criminalidad organizado o delitos de realización o investigación compleja



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

1. Principios Procesales



c) Conversión de la acción penal pública en acción privada ante el archivo fiscal. Art. 29.

Procedimiento:

- 1.- Solicitud víctima.
- 2.- 5 días hábiles para que resuelva el fiscal.
- 3.- Transcurrido el plazo sin respuesta, la víctima puede acudir al fiscal superior para que declare la procedencia.
- 4.- Fiscal superior no cuenta con plazo para resolver.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

1. Principios Procesales



Introduce nuevos principios:

d) Principio de Publicidad.

Art. 13.- Los actos del proceso serán públicos, salvo las excepciones establecidas en este Código.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

2.- Estructura del Proceso Penal Común



El Proceso Penal es un conjunto de actuaciones pre ordenadas para satisfacer los fines de realización de la justicia en el que se da la contradicción, acusación, oralidad, inmediación, publicidad, concentración y continuidad.

Se diseña bajo la estructura de 3 etapas y 3 audiencias, y representan un momento oportuno y lógico; cada una con su propia finalidad, determinando las facultades de los sujetos procesales y los objetivos de dichas facultades.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

2.1. Etapa Inicial.



- Su finalidad es la preparación inicial del caso. Implica un procedimiento de búsqueda, recolección, selección y valoración de elementos de convicción que permitan determinar el Archivo o fundar el ejercicio de la acción penal por el fiscal, y preparar la defensa inicial del imputado; se orienta a justificar la instrucción o una salida alterna.

Actos Iniciales de
Investigación.
270

Diligencias
Iniciales de
Investigación.
270

Archivo 293, o
el
Requerimiento
Fiscal 294

Audiencia Inicial
297 . Juez de Paz
56.b



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

2.2. Etapa de Instrucción Formal



- ❑ Su finalidad es definir el objeto del proceso, y establecer los límites de la acusación; pone de manifiesto el Principio de Defensa e Igualdad de partes. Esta fase es saneadora.

Auto de Instrucción
302

Dictamen 355

Audiencia Preliminar
355, 360 y 361

Auto de Apertura a
Juicio u otras
resoluciones 362 y
264



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

2.3. Etapa del Plenario



- Su finalidad es la obtención de la verdad real, por medio de la cual se declare la culpabilidad o se reconozca el estado de inocencia del acusado, en cuanto autor o participe de un delito determinado, como resultado de un juicio oral y público



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

2.1. Etapa Inicial. Publicidad



Actos Iniciales de Investigación. 270

Diligencias Iniciales de Investigación. 270

Archivo 293 , o el Requerimiento Fiscal 294

Audiencia Inicial 297 . Juez de Paz 56.b

Las diligencias de investigación serán reservadas: sólo las partes tendrán acceso o las personas que lo soliciten y estén facultadas para intervenir. Art. 76

PUBLICIDAD. Art.307



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

2.2. Etapa de Instrucción. Publicidad



Auto de Instrucción
302

Dictamen 355

Audiencia Preliminar
355, 360 y 361

Auto de Apertura a
Juicio u otras
resoluciones 362 y
264

PUBLICIDAD. Art.307. Regla general. Excepciones. Reserva total o parcial:

- | | | |
|------------------------|--------------------|----------------------|
| 1.- Moral pública. | 2.- Intimididad. | |
| 3.- Seguridad nacional | 4.- Orden público. | 5.- Norma específica |



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

2.3. Etapa del Plenario. Publicidad



PUBLICIDAD. Art.369. Regla general. Excepciones. Audiencia privada total o parcialmente:

- | | |
|------------------------|--|
| 1.- Moral pública. | 2.- Intimidad. |
| 3.- Seguridad nacional | 4.- Orden público. 5.- Norma específica |



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

2. Estructura del proceso penal. Publicidad



Motivos:

- a) **Moral pública:** Pertenece o relativo a las acciones o caracteres de las personas, desde el punto de vista de la bondad o malicia. Pornografía en la que se involucran menores de edad o mayores de edad en contra de su voluntad.

- b) **Intimidad:** información sobre lo que se realiza en los ámbitos y lugares más personales



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

2. Estructura del proceso penal. Publicidad



Motivos:

c) Seguridad pública: Información calificada/ Secretos de Estado.

1.- Ley del Organismo de Inteligencia del Estado. Art. 8.- Todos los asuntos, actividades, documentación sobre los cuales conozca y produzca el Organismo de Inteligencia del Estado, serán considerados clasificados, cuyo manejo corresponderá al Presidente de la República.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

2. Estructura del proceso penal. Publicidad



Motivos:

c) Seguridad pública: Información calificada/ Secretos de Estado.

2.- Código Procesal Penal vigente. Deber de Abstención
Art. 187.- No podrán declarar sobre los hechos que han llegado a su conocimiento en razón del propio estado, oficio o profesión, bajo pena de nulidad, los ministros de una iglesia con personalidad jurídica, los abogados, notarios, médicos, farmacéuticos y obstetras, según los términos del secreto profesional y los funcionarios públicos sobre secretos de Estado.

Sin embargo, estas personas no podrán negar el testimonio cuando sean liberadas por el interesado del deber de guardar secreto.

Si el testigo invoca erróneamente ese deber con respecto a un hecho de los comprendidos en este artículo, se procederá a interrogarlo.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

2. Estructura del proceso penal. Publicidad

Motivos:

- c) Seguridad pública: Información calificada/ Secretos de Estado.



2.- Código Procesal Penal. Deber de abstención

Art. 205.- No podrán declarar sobre los hechos que han llegado a su conocimiento en razón del propio estado, oficio o profesión, bajo pena de nulidad, los ministros de una iglesia con personalidad jurídica, los abogados, notarios, los profesionales y auxiliares de las ciencias relacionadas con la salud, según los términos del secreto profesional, y los funcionarios, empleados y demás servidores públicos sobre secretos de Estado.

Si el testigo invoca erróneamente ese deber, se procederá a interrogarlo.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

2. Estructura del proceso penal. Publicidad



Motivos:

c) Seguridad pública: Información calificada/ Secretos de Estado.

3.- Borrador único Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

Información reservada

Artículo 23. Es información reservada:

- a. La que perjudique o ponga en riesgo la seguridad o la defensa nacional.
- b. La que menoscabe las relaciones internacionales o la conducción de negociaciones diplomáticas del país.
- c. La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona.
- d. La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.
- e. La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes.
- f. La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso.
- g. La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero.

No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o de delitos de trascendencia internacional



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

2. Estructura del proceso penal. Publicidad

Motivos:

c) Seguridad pública: Información calificada/ Secretos de Estado.

3.- Borrador único Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

Información confidencial

Artículo 28. Es información confidencial:

- a. La referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona.
- b. La entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación.
- c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión.
- d. Los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



2. Estructura del proceso penal. Publicidad



Motivos:

c) Seguridad pública: Información calificada/ Secretos de Estado.

4.- Doctrina.

“Expresión a la que debemos dar una significación restrictiva, ya que en caso contrario la dispensa perdería su justificación constitucional, que no es otra que la salvaguarda de la seguridad exterior e interior del Estado, aunque hay autores (Moreno Catena), que restringen la exención exclusivamente al ámbito internacional...” Código Procesal Penal comentado.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

2. Estructura del proceso penal. Publicidad



Motivos:

d) Orden público: Puedan ocasionarse desordenes

e) Norma específica: Menores de 12 años. Art. 213. letra c)



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

1. Principios Procesales

Modifica aspectos de principios ya regulados:



8 CPP. Privación de libertad

Art. 8.- La libertad personal sólo podrá restringirse en los casos y con los requisitos establecidos en la Constitución, este Código y demás leyes.

La detención o internamiento provisional deberán guardar la debida proporción a la pena o medida de seguridad que se espera y en ningún caso podrán sobrepasar la pena o medida máximas previstas en la ley, ni exceder el plazo de doce meses para los delitos menos graves y de veinticuatro meses para los graves, so pena de incurrir en responsabilidad penal. Esta regla no se aplicará mientras dure el trámite de extradición en el extranjero.

La privación de libertad podrá extenderse mediante resolución fundada por doce meses más para los delitos graves, durante o como efecto del trámite de los recursos de la sentencia condenatoria.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

1. Principios Procesales



8 CPP. Privación de libertad

Esta regla no se aplicará mientras dure el trámite de extradición en el extranjero.

Lo anterior debido a que es el imputado quien se ha colocado en situación de tratar de extraerse de la acción de la justicia, huyendo a otro país. Y sólo tiene relevancia, si como parte del proceso de extradición se encuentra limitado de libertad en el país a quien se requiere la extradición



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

1. Principios Procesales



8 CPP. Privación de libertad

La privación de libertad podrá extenderse mediante resolución fundada por doce meses más para los delitos graves, durante o como efecto del trámite de los recursos de la sentencia condenatoria.

Debe tomarse en cuenta que como parte de las modificaciones a la legislación se introduce la apelación contra la sentencias definitivas en primera instancia (Art. 466 CPP)

Con lo que se añaden plazos al proceso actual:

- a) Para la interposición (10 días), para la contestación (5 días) para la respuesta a la adhesión, si la hubiere (5 días)
- b) Resolución en Cámara:

Admitido, se señala audiencia de prueba dentro de 10 días.

Celebrada o no la audiencia, sentencia en un plazo máximo de 30 días.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

1. Principios Procesales

Modifica aspectos de principios ya regulados:



Incumplimiento de garantías

Art. 14.- El incumplimiento de una regla de garantía establecida en este Código no se hará valer en perjuicio de aquél a quien ampara. No podrá invocar una garantía quien hubiere contribuido a su vulneración.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

1. Principios Procesales



Imparcialidad e independencia judicial

Art. 4.- Los magistrados y jueces sólo estarán sometidos a la Constitución, al derecho internacional vigente y demás leyes de la República; y en sus actuaciones serán independientes e imparciales.

Un mismo juez no puede administrar justicia en diversas etapas, instancias o grados en una misma causa.

Los jueces cuando tomen decisiones deberán fundamentar las circunstancias que perjudican y las que favorecen al imputado, así como valorar las pruebas de cargo y de descargo.

Por ningún motivo los funcionarios o autoridades del Estado podrán avocarse el conocimiento de causas pendientes o fenecidas, ni interferir en el desarrollo de los procesos.

En caso de interferencia en el ejercicio de la función judicial, el juez informará a la Corte Suprema de Justicia los hechos que afecten su independencia. Cuando la interferencia provenga de la propia Corte Suprema de Justicia, de alguno de sus magistrados o de otro tribunal, el informe será presentado además a la Fiscalía General de la República, al Consejo Nacional de la Judicatura.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

1. Principios Procesales



Imparcialidad e independencia judicial

Art. 4.- Los magistrados y jueces sólo estarán sometidos a la Constitución, al derecho internacional vigente y demás leyes de la República; y en sus actuaciones serán independientes e imparciales.

(...)

Como parte de la sujeción a las leyes de la República, en el mismo Código Procesal Penal se ha introducido la **doctrina legal (Art. 478 No. 6)**.

Se entiende por **doctrina legal**: la jurisprudencia establecida por los tribunales con competencia en casación en tres sentencias uniformes y no interrumpidas por otra en contrario, siempre que lo resuelto sea sobre materias idénticas en casos semejantes.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

1. Principios Procesales



Imparcialidad e independencia
judicial

Art. 4.- (...) Un mismo juez no puede administrar justicia en diversas etapas, instancias o grados en una misma causa.

(...)



1) Procedimiento Sumario. Art. 445. Jueces de Paz competentes para conocer de el.

Dividido en Etapa inicial, hasta presentación de requerimiento fiscal y realización de audiencia inicial. Art. 447.

Investigación sumaria. Art. 450.

Vista Pública. Art. 451.

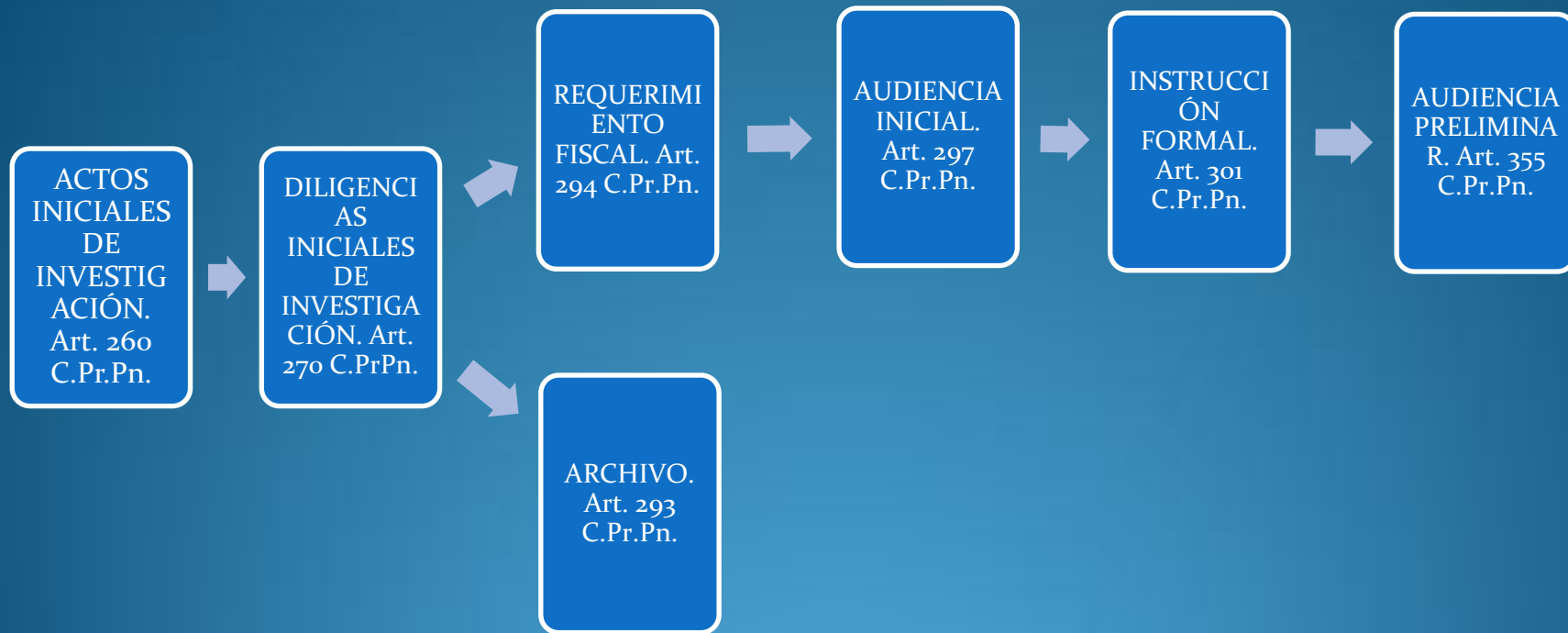
2) Proceso en Leu Penal Juvenil.

3) Del procedimiento por faltas. Art. 430



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

2. Estructura del proceso penal común: Etapa inicial

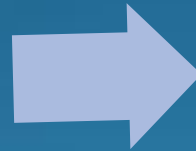


USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

2. Estructura del proceso penal: Etapa inicial



ACTOS INICIALES DE INVESTIGACIÓN. Art. 260 C.Pr.Pn.



DILIGENCIAS INICIALES DE INVESTIGACIÓN. Art. 270 C.Pr.Pn.

- **Oficio:** Decisión de inicio de una investigación por parte de la FGR, ante cualquier fuente de información de la probable comisión de un hecho con relevancia jurídico penal. Pueden ser la inspección de la escena de un delito (Art. 180), el reconocimiento de cadáver (Art. 188 C.Pr.Pn.), la publicación de una noticia periodística, e inclusive una información anónima.

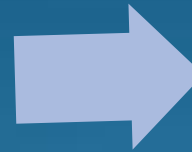
- **Investigación Inicial:** La FGR tan pronto tenga conocimiento de un hecho punible procurará que no se produzcan consecuencias ulteriores e iniciará la investigación.
- **Objeto de la investigación inicial:** El fiscal investigará las circunstancias de cargo y de descargo del imputado, procurando recoger los elementos de prueba cuya pérdida es de temer, para lo cual realizará los actos urgentes de comprobación de su competencia y solicitará las autorizaciones judiciales para aquellos que lo requieran (Art. 180 y ss C.Pr.Pn.).



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



ACTOS INICIALES DE INVESTIGACIÓN. Art. 260 C.Pr.Pn.



DILIGENCIAS INICIALES DE INVESTIGACIÓN. Art. 270 C.Pr.Pn.

- **Denuncia:** Acto por medio del cual la persona que presencia la perpetración de cualquier delito de acción pública, lo pone en conocimiento de la FGR, la Policía o el Juez de Paz, en cumplimiento de su obligación legal. Art. 261 C.Pr.Pn.
- **Querrela:** Acto potestativo por medio del cual la víctima solicita intervenir en el proceso iniciados por delitos de acción pública y previa instancia particular, por medio de su representante, con todos los derechos y facultades previstos en la Constitución, el Código Procesal Penal y demás leyes. Art. 107 C.Pr.Pn.
- **Aviso:** Acto potestativo por medio del cual la persona que ha tenido noticia de haberse cometido un delito perseguible de oficio lo pone en conocimiento de la FGR o la Policía. Art. 264 C.Pr.Pn.

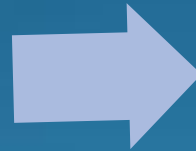
- **Función de la policía de investigación:** Colaborar con el fiscal para cumplir con el objeto de la investigación inicial, identificar o aprehender a los autores o partícipes, recoger las pruebas y demás antecedentes necesarios para la investigación (Art. 271 C.Pr.Pn.). Para tal efecto, los miembros de la policía cumplirán sus funciones bajo el control de los fiscales y ejecutarán sus ordenes y las judiciales (Art. 272 C.Pr.Pn.). Las atribuciones y obligaciones de los miembros de la policía, se establecen en el Art. 273 C.Pr.Pn.
- **Diligencias de investigación:** Se encuentran los actos urgentes de comprobación, los actos relacionados con el secreto bancario y tributario (Art. 277 C.Pr.Pn.), Reconocimiento por medio de fotografía, videos y otros métodos de identificación (Art. 279 y 280 C.Pr.Pn.), técnicas de investigación policial (Art. 282 C.Pr.Pn.), incautación y decomiso (Art. 283 C.Pr.Pn.), entre otros.



2. Estructura del proceso penal: Etapa inicial



ACTOS INICIALES DE INVESTIGACIÓN. Art. 260 C.Pr.Pn.



DILIGENCIAS INICIALES DE INVESTIGACIÓN. Art. 270 C.Pr.Pn.

- **Oficio:** Decisión de inicio de una investigación por parte de la FGR, ante cualquier fuente de información de la probable comisión de un hecho con relevancia jurídico penal. Pueden ser la inspección de la escena de un delito (Art. 180), el reconocimiento de cadáver (Art. 188 C.Pr.Pn.), la publicación de una noticia periodística, e inclusive una información anónima.

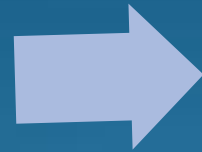
- **Investigación Inicial:** La FGR tan pronto tenga conocimiento de un hecho punible procurará que no se produzcan consecuencias ulteriores e iniciará la investigación.
- **Objeto de la investigación inicial:** El fiscal investigará las circunstancias de cargo y de descargo del imputado, procurando recoger los elementos de prueba cuya pérdida es de temer, para lo cual realizará los actos urgentes de comprobación de su competencia y solicitará las autorizaciones judiciales para aquellos que lo requieran (Art. 180 y ss C-Pr.Pn.).



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



ACTOS INICIALES DE INVESTIGACIÓN. Art. 260 C.Pr.Pn.



DILIGENCIAS INICIALES DE INVESTIGACIÓN. Art. 270 C.Pr.Pn.

- **Denuncia:** Acto por medio del cual la persona que presencia la perpetración de cualquier delito de acción pública, lo pone en conocimiento de la FGR, la Policía o el Juez de Paz, en cumplimiento de su obligación legal. Art. 261 C.Pr.Pn.
- **Querrela:** Acto potestativo por medio del cual la víctima solicita intervenir en el proceso iniciados por delitos de acción pública y previa instancia particular, por medio de su representante, con todos los derechos y facultades previstos en la Constitución, el Código Procesal Penal y demás leyes. Art. 107 C.Pr.Pn.
- **Aviso:** Acto potestativo por medio del cual la persona que ha tenido noticia de haberse cometido un delito perseguible de oficio lo pone en conocimiento de la FGR o la Policía. Art. 264 C.Pr.Pn.

- **Función de la policía de investigación:** Colaborar con el fiscal para cumplir con el objeto de la investigación inicial, identificar o aprehender a los autores o partícipes, recoger las pruebas y demás antecedentes necesarios para la investigación (Art. 271 C.Pr.Pn.). Para tal efecto, los miembros de la policía cumplirán sus funciones bajo el control de los fiscales y ejecutarán sus ordenes y las judiciales (Art. 272 C.Pr.Pn.). Las atribuciones y obligaciones de los miembros de la policía, se establecen en el Art. 273 C.Pr.Pn.
- **Diligencias de investigación:** Se encuentran los actos urgentes de comprobación, los actos relacionados con el secreto bancario y tributario (Art. 277 C.Pr.Pn.), Reconocimiento por medio de fotografía, videos y otros métodos de identificación (Art. 279 y 280 C.Pr.Pn.), técnicas de investigación policial (Art. 282 C.Pr.Pn.), incautación y decomiso (Art. 283 C.Pr.Pn.), entre otros.





GRACIAS POR SU
ATENCIÓN



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Contenido de la presentación:



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA